



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : RENTAR INVERSIONES LTDA  
Demandado : MARIA EDITH BUENO MARTINEZ Y OTRO  
Radicado : 2020-00755

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede y previo a ordenar la retención de la motocicleta objeto de cautela en el presente proceso, es menester REQUERIR a la apoderada ejecutante para que allegue copia del certificado de tradición de la motocicleta de placas BTS33F, en el que conste el registro de la medida cautelar aquí decretada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, una vez revisado el expediente y el correo electrónico de este despacho judicial, no se encontró respuesta alguna del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Quindío respecto del registro del embargo sobre la motocicleta en mención.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**